



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Sikitita” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Belchite y La Puebla de Albortón (Zaragoza), promovido por Renovables del Raso, SL y tramitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11596).

Antecedentes de hecho

Con fecha 22 de noviembre de 2021, tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico Sikitita y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), promovido por Renovables del Raso, SL y tramitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza (Expedientes Industria G-EO-Z-299/2020 y AT 2020-281).

Parque eólico “Sikitita”.

Peticionario: Renovables del Raso, SL.

Ubicación: Belchite.

Potencia parque: 50 MW.

Número Aerogeneradores: 12.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación “Almazara” (30/220 kV).

LAAT desde SET Almazara hasta el apoyo 6 CC de la LAAT existente (SET Canteras / SET Romerales II / SET Montetorrero. Colocar circuito de reserva de la LAAT ya autorizada y en servicio hasta el apoyo 14.

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de parque eólico “Sikitita” y sus infraestructuras de evacuación, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto:

La zona de implantación del parque eólico “Sikitita” y sus infraestructuras de evacuación se encuentra en los términos municipales de Belchite y La Puebla de Albortón, en la Comarca de Campo de Belchite, en la provincia de Zaragoza, a unos 4,56 km al noroeste de la localidad de Belchite. Los terrenos donde se desarrollará el parque se encuentran situados entre la Sierra de Gordas, en Puebla de Albortón, y la planicie de El Plano, en el Campo de Belchite. Todos los aerogeneradores se sitúan sobre terreno de cultivo. El acceso al parque eólico parte desde el p.k. 59,5 de la carretera A-220 entre Fuendetodos y Belchite. La superficie afectada es de aproximadamente 50 ha incluyendo los viales de acceso al parque, las plataformas de montaje, las cimentaciones y vuelo de los aerogeneradores y la zanja para las redes de media y baja tensión y comunicaciones.

El proyecto sometido a información pública del parque eólico “Sikitita” y sus infraestructuras de evacuación, se modifica en adenda realizada en junio de 2021 para compatibilizar las instalaciones del PE “Sikitita” con las plantas solares fotovoltaicas “Campo de Belchite 1”, “Campo de Belchite 2” y “Campo de Belchite 3”. Concretamente se reubican las posiciones de los aerogeneradores S04, S05, S06 y S07 para cumplir con las distancias acordadas entre los promotores de los proyectos y compatibilizarlos. Para guardar distancias en la alineación, también ha sido necesario desplazar ligeramente los aerogeneradores S03 y S02, este último por optimización del recurso eólico. Así mismo, se reubica la posición del aerogenerador S08 por el estudio arqueológico. Como consecuencia de lo anterior, se incorporan unas modificaciones adicionales consistentes en la modificación de la red subterránea de media tensión del parque así como los viales interiores del parque para dar acceso a las nuevas posiciones de los aerogeneradores; la modificación del trazado de un tramo del camino de acceso por condiciones de viabilidad ambiental (evitar el uso de la vía verde); la modificación de las afectaciones y en consecuencia la relación de bienes y derechos afectados (RBDA) de PE “Sikitita”; y la modificación de mediciones y presupuesto.

Las coordenadas finales de las posiciones de los aerogeneradores son las siguientes: S01 en 681.137/4.579.178; S02 en 681.612/4.579.303; S03 en 681.898/4.578.559; S04 en 682.288/4.578.828; S05 en 682.571/4.579.236; S06 en 683.137/4.578.117; S07 en 683.646/4.578.463; S08 en 683.756/4.579.484; S09 en 683.987/4.579.898; S10 en 684.173/4.580.335; S11 en 683.541/4.577.435; y S12 en 683.116/4.577.224.



El Parque Eólico consta de 12 aerogeneradores de 4,2 MW de potencia unitaria modelo GE158 - 4,2 MW. La potencia total de la instalación quedará limitada a 50 MW en la subestación del parque eólico. La altura de buje de los aerogeneradores es de 120,9 m y el diámetro de rotor es de 158 m, con una altura de punta de pala de 199,90 m y área de barrido de 19.607 m². La producción bruta se estima en 214.377 MWh/a y neta en 192.887 MWh/a. En el interior de cada aerogenerador se instalará un transformador para elevar la tensión de generación desde 690 V hasta la tensión de distribución en el interior del parque de 30 kV. En la parte baja del aerogenerador se completará el centro de transformación con las celdas de protección y de línea que conectan el aerogenerador con el resto mediante una red subterránea de media tensión, llevando la energía generada hasta la subestación de transformación Almazara. Los aerogeneradores se enlazan en 3 circuitos subterráneos de media tensión hasta la SET "Almazara" 30/220 kV. Esta red subterránea será en régimen permanente, con corriente alterna trifásica, a 50 Hz de frecuencia y a la tensión nominal de 30 kV.

Las superficies ocupadas ascienden a 6.266 m² por las cimentaciones de aerogeneradores; 234.982 m² por ocupación por vuelo de aerogeneradores; 83.549 m² por las plataformas de montaje; 117.790 m² por los viales; 200 m² por cimentaciones de torres meteorológicas; 6.054 m² por ocupación por zanja; 30.201 m² por servidumbre de paso de zanja; y 14.075 m² por ocupación temporal zanja. Los movimientos de tierras prevén unos desmontes totales estimados en 122.325,75 m³, terraplén en 131.583,95 y tierra vegetal en 58.583,08 m³.

El parque eólico no dispondrá de un edificio como tal, ya que el centro de control y mando se situará en el edificio de la SET "Almazara", situada en las inmediaciones del aerogenerador S06. El parque eólico se completará con una red de viales interiores y de acceso al parque siguiendo las especificaciones técnicas del fabricante del aerogenerador a instalar y las plataformas necesarias para la ubicación de grúas y transportes empleados en el izado y montaje del aerogenerador. Se instalarán dos torres de medición permanentes de parque autosoportadas con una altura similar a la altura de buje de los aerogeneradores, en este caso de 120,9 m y ubicadas en coordenadas MM-S1 en 682.125/4.579.439 y MM-S2 en 683.319/4.579.600.

Las infraestructuras de evacuación incluyen:

- SET "Almazara", a ubicar en el polígono 509 varias parcelas. Dada la existencia de parques fotovoltaicos que se están tramitando en la ubicación original de la SET "Almazara", se plantea el desplazamiento de la subestación a una nueva ubicación cercana a la propuesta en el proyecto inicial. Esta SET "Almazara" estará constituida por dos posiciones intemperie de línea 220 kV, una posición de barras 220 kV, una posición intemperie de transformador 220/30 kV de 55/65 MVA, Onan Onaf con regulación en carga, y un edificio de interconexión y control donde se alojarán las celdas del sistema de media tensión (30 kV), equipos auxiliares, de control, medida, protección, corriente continua, etc. Todos los elementos de la subestación se ubicarán en un recinto vallado de dimensiones 63 x 79 m en el que se situarán, además del sistema de 220 kV, el edificio de interconexión y control. La parte de la subestación con nivel de tensión de 220 kV se encontrará ubicada en un recinto vallado en el que se instalará el transformador de potencia y la aparamenta en dicho nivel (interruptores, seccionadores, seccionadores con puesta a tierra, transformadores de intensidad, transformadores de tensión y autoválvulas), así como sus correspondientes estructuras metálicas de soporte. También se instalará la aparamenta de exterior de media tensión.

- SET Almazara - Apoyo 6 CC LASAT SET Canteras - SET Montetorrero" con origen en SET "Almazara" en pórtico en coordenadas 683.113/4.577.696, y final en apoyo 6CC LAST "SET Canteras - SET Montetorrero" en coordenadas 676.850/4.582.800, con ubicación en los términos municipales de Belchite, varias parcelas del polígono 509 y de La Puebla de Albortón en varias parcelas de los polígonos 014, 022, 043, 045 y 046. Con el objeto de minimizar el impacto medioambiental se ha diseñado la línea de evacuación de manera que su trazado no afecte a zonas protegidas y que cumpla medidas antielectrocución y anticolisión. Es de señalar que la potencia generada por los parques se evacúa por un doble circuito. Este circuito se inicia en pórtico de la SET "Almazara" y finaliza en pórtico de 220 kV en la SET "Cartujos". Durante su trazado, este circuito comparte infraestructuras (apoyos y canalizaciones subterráneas) con la línea "SET Canteras - SET Montetorrero" (Nudo Montetorrero), así como con la línea "SET Stev/Romerales I-SET Montetorrero" (Nudo AVE Zaragoza). El resto de los tramos de la línea son objeto de otros proyectos; no obstante, en el proyecto también se presupuesta el conductor dúplex del circuito comprendido entre el apoyo "6CC" y el apoyo 14-TC, de las citadas infraestructuras compartidas. Así, la longitud de la LAAT 220 KV "SET Almazara - Apoyo 6 cc de derivación" es de 8.523,99 m en simple circuito dúplex con 31 apoyos y 32 vanos, con cadenas de aislamiento de 17 elementos U100BL de vidrio templado y conductor



LA-280 (242-AL1/39-ST1A) de 21,8 mm de diámetro. El cable de tierra será tipo OPGW-53G68Z de 15,3 mm de diámetro.

El resto de evacuación se comparte con la LAST Canteras - Montetorrero y LAST STEV - Romerales - SET Montetorrero.

- Infraestructuras conexión red: LAAT desde el apoyo 14 de la LAST STEV - Romerales - SET Montetorrero hasta la SET Cartujos 220 kV, propiedad Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

- Instalaciones de producción compartidas: parques eólicos "Sikitita", "Arbequina", "Bonastre 1", "Bonastre 2", "Bonastre 3" y "Bonastre 4" y la planta solar fotovoltaica "San Miguel E".

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 3 de mayo de 2022, se publicó la Resolución de 19 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación transformadora "Canteras" y la línea aéreo-subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET "Canteras" hasta la SET "Montetorrero", en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albornón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/02567). A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación transformadora "Canteras" y la línea aéreo-subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET "Canteras" hasta la SET "Montetorrero", en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albornón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

2. Tramitación del procedimiento:

Mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 69, de 30 de marzo de 2021, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Sikitita" de 50 MW. Expediente G-EO-Z-299/2020.

Mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 23 de julio de 2021, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de infraestructura de evacuación SET Almazara y la línea aérea "SET Almazara - apoyo 6 de LAAT SET Canteras - SET Montetorrero" así como el estudio de impacto ambiental modificado, solicitado por la empresa Renovables del Raso SL Expediente AT 2020/281.

Simultáneamente, se consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Concretamente para ambos proyectos en cada caso, se consulta al Ayuntamiento de Belchite, Ayuntamiento de La Puebla de Albornón, Subdirección de Carreteras del Gobierno de Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Confederación Hidrográfica del Ebro, ADIF, REE, Edistribución Redes Digitales, Retevisión, Rima Energy, DPZ Vías y Obras, y Conrefag (cuadrícula minera). Se publicaron anuncios en prensa Heraldo de Aragón de 30 de marzo de 2021 y de 23 de julio de 2021. Así mismo se ha realizado el trámite de información pública, incluyendo el envío de la documentación al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

En el trámite de información pública del parque eólico se recibieron respuestas o alegaciones de:

- Ayuntamiento Belchite certificando la exposición pública sin alegaciones.
- Dirección General de Patrimonio Cultural en Resolución relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto del parque eólico prescribe el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras en los entornos inmediatos a los hallazgos, y determina una serie de medidas de obligado cumplimiento.

- Dirección General de Ordenación del Territorio determina que analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio puede concluirse que el promotor no ha valorado suficientemente el impacto acumulativo derivado del proyecto con otras instalaciones similares existentes o proyectadas en el entorno, debido a la calidad ambiental de la zona de implantación y a la elevada presencia de parques eólicos. Desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito



socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados. Finalmente, considera adecuado emitir una serie de consideraciones.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza junto con Informe Técnico determina que el municipio de Belchite cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en su versión tras la modificación operada por la Ley 4/2013 y posteriores acuerdos. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto debe cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza y, finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al Proyecto de PE “Sikitita”, en Suelo No Urbanizable Genérico, de acuerdo con la normativa de aplicación a los suelos según su clasificación y categorización por el Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, con la consiguiente remisión al Planeamiento anterior para el caso del suelo No Urbanizable Especial que se encuentra suspendido. Todo lo anterior se informa desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia. Como otras cuestiones, se deberá contar con la autorización de los organismos competentes, por las posibles afecciones del proyecto al Barranco de Marañán, Barranco de Bocafoz y dos Barrancos innominados.

- Confederación Hidrográfica del Ebro comprueba que varias instalaciones del parque eólico Sikitita se encuentran en zonas de afección de cauces públicos, por lo que se requerirá autorización previa de este organismo. Se indican las directrices a considerar según el caso.

- Edistribución determina que la afección con las líneas eléctricas, propiedad de Edistribución SL se produce en tres cruces con los viales de acceso. No se indica la distancia a las líneas con las que cruza y puede existir proximidad en el caso de los aerogeneradores S12 y S11, y no se indica las distancias a las líneas. Por lo anteriormente expuesto no da la conformidad a la autorización solicitada de la separata.

- Retevisión: considera que no habrá afectaciones en los servicios prestados por esta parte, por lo que no se desea mantener oposición al citado proyecto.

- Amigos de la Tierra Aragón: expone que al igual que otros proyectos de parques eólicos, éste puede tener un impacto muy severo sobre la fauna voladora, de forma más llamativa sobre aves y murciélagos. Además del impacto sobre los aerogeneradores, este parque eólico plantea una línea de evacuación de 7,6 km, lo que supone un riesgo añadido de colisión con fauna voladora e impacto paisajístico. Expone las razones por las que el proyecto y estudio de impacto ambiental presentado no debe ser aprobado ni admitido, entre las que destacan las afecciones al cernícalo primilla, avifauna esteparia, murciélagos, Red Natura 2000, efectos sinérgicos y acumulativos y carencia de un plan estratégico evaluado.

- SECEMU alega a la escasa información aportada por los trabajos presentados en relación con los quirópteros (ausencia total de datos de campo y falta de calidad) para la evaluación de impacto ambiental del parque eólico que plantea una situación grave al incumplir claramente los objetivos que persigue el artículo 5, apartado 3c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y las indicaciones señaladas de forma expresa en el apartado 32 de la Directiva 2014/52/UE. Por ello, se considerará facilitar copia de estas alegaciones a la Delegación de Medio Ambiente de la Fiscalía Provincial de Zaragoza. Analiza los impactos previsibles sobre los murciélagos por mortalidad y realiza consideraciones al documento presentado.

- Rima Energy SL alega que la poligonal sobre la que se sitúa el Proyecto de PE “Sikitita” está superpuesta a las poligonales de los Proyectos PFV Belchite. Expone que interesa al derecho de esta parte poner de manifiesto la existencia de una prelación temporal de los Proyectos Belchite frente al Proyecto Sikitita, habiendo salido los primeros a información pública el 19 de noviembre de 2020, finalizando el plazo de alegaciones a dicha información pública el 4 de enero de 2021. A día de hoy, Rima Energy tiene suscritos todos los contratos de arrendamiento con los propietarios de los terrenos necesarios para cubrir todas las parcelas incluidas en sus distintas poligonales. Se solicita que se tenga en cuenta la prelación existente de los Proyectos Belchite frente al Proyecto Sikitita; y se proceda a denegar la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto Sikitita salvo que se modifique su proyecto de tal forma que se evite la afección a los Proyectos Belchite y muestra su oposición al proyecto planteado por Renovables del Raso, concretamente en todas aquellas zonas donde existe una incompatibilidad o incumplimiento de la distancia de seguridad con los Proyectos Belchite.



Las respuestas del promotor a los informes/alegaciones recibidas son las siguientes:

- En respuesta a la Dirección General de Ordenación del Territorio se indica que se actualizará el “Estudio de Paisaje y Análisis de Sinergias” del Estudio de impacto ambiental del PE “Sikitita” y sus infraestructuras de evacuación.

- En respuesta a Rima Energy SL, Renovables del Raso SL presenta acuerdo entre ambas para compatibilizar ambos proyectos, incluyendo como solución técnica una serie de modificaciones en su proyecto para compatibilizarlo con la Planta Campo de Belchite: Los aerogeneradores, viales, subestación y cualquier infraestructura accesoria al PE “Sikitita” se localizarán fuera del vallado de la Planta Campo de Belchite. Se mantendrá la altura útil de la cruceta inferior del apoyo número 13 en al menos 50 m y la altura útil de la cruceta inferior del apoyo número 14 en al menos 52,5 m. Se adjunta el plano de planta de detalle de la solución técnica que evita la ocupación de la subestación eléctrica transformadora, varios viales y aerogeneradores del PE “Sikitita” sobre los proyectos Campo de Belchite 2 y 3, y se adjunta plano de detalle de la solución técnica al cruzamiento entre las líneas de evacuación de energía eléctrica de los Proyectos.

- En respuesta a ANSAR se indica que en enero de 2021, se inició el estudio de avifauna y quiropteroфаuna del parque eólico Arbequina y sus infraestructuras de evacuación. En la actualidad, dicho estudio se encuentra a la mitad de su ciclo anual. A la finalización del mismo, se redactará un informe final con los datos obtenidos, se analizarán y valorarán sus impactos, así como se incorporarán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias oportunas. Dicho Estudio de ciclo anual de avifauna y quiropteroфаuna se incorporará al expediente. Se indica que Renovables del Raso SL es promotor únicamente de PE “Sikitita” siendo Almaale Solar SL la sociedad promotora de PE “Arbequina”. Se trata de sociedades vehiculares diferentes de un mismo grupo, motivo por el cual se ha realizado tramitación individualizada para sus proyectos.

- En respuesta a SECEMU se hace constar que en enero de 2021, se inició el estudio de avifauna y quiropteroфаuna del parque eólico “Sikitita” y sus infraestructuras de evacuación. En la actualidad, dicho estudio se encuentra a la mitad de su ciclo anual. A la finalización del mismo, se redactará un informe final con los datos obtenidos, se analizarán y valorarán sus impactos, así como se incorporarán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias oportunas. Dicho Estudio de ciclo anual de avifauna y quiropteroфаuna se incorporará al expediente.

- Presenta finalmente conformidades a los informes del Consejo Provincial de Urbanismo, Retevisión I, SAU, Dirección General de Patrimonio Cultural y a EDistribución Eléctrica SLU indicando que se está elaborando la documentación necesaria para aportarla y solicitar las autorizaciones pertinentes a E- Distribución Eléctrica SLU.

En el trámite de información pública de la línea de evacuación, se recibieron respuestas o alegaciones de:

- Ayuntamiento Belchite certificando la exposición pública sin alegaciones.

- Diputación de Zaragoza. Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras identifica que parte de las instalaciones proyectadas se desarrollan en la zona de afección de la carretera CV-303 de Puebla de Albornón a Azuara, cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial. No se encuentra inconveniente ni reparo alguno al proyecto presentado. Las actuaciones previstas en los proyectos presentados, así como la circulación por carreteras provinciales con carga superior a la limitada están sujetas a procesos autorizatorios según se recoge en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, por lo que antes de la ejecución de las obras, el interesado deberá obtener el permiso correspondiente de esta Diputación Provincial.

- Edistribución da conformidad al proyecto presentado, siempre que la línea proyectada se ejecute según el mismo. No obstante, una vez finalizada la líneas, se deberá presentar un documento que justifique que los cruzamientos realizados son reglamentarios.

- ADIF identifica una afección por cruce aéreo sobre la antigua línea de ancho métrico Utrillas-Zaragoza, a la altura del punto kilométrico 87/523, en el término municipal de Puebla de Albornón (Zaragoza). 2. La mencionada línea no forma parte de la Red Ferroviaria de Interés General, por lo que no son de aplicación las limitaciones a la propiedad establecidas en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF), sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas.

En respuesta del promotor Renovables del Raso SL, se presenta conformidad a los informes de la Diputación Provincial de Zaragoza (se tendrán en consideración los condicionantes técnicos remitidos); E-distribución (se aportará la documentación que justifique que los cruzamientos realizados son reglamentarios); y ADIF (a la luz de su contenido se procede a considerar desafectado a Adif en lo relativo a la antigua línea de ancho métrico Utrillas-Zaragoza).



Con fecha 22 de noviembre de 2021, tiene entrada en este Instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos, todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500806/01L/2021/11596. Con fecha de entrada en el registro del INAGA, de 11 abril de 2022, el promotor remite documentación adicional que incluye el estudio de avifauna y quiropterofauna y el informe de resultados.

Con fecha 15 de septiembre de 2022, este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificó al promotor el borrador de la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto de parque eólico "SIKITITA" y la infraestructura de evacuación "SET Almazara - Apoyo 6 CC LASAT SET Canteras - SET Montetorrero" y SET "Almazara".

Con fecha 5 de octubre de 2022, el promotor aporta escrito de alegaciones y cuestiones técnicas de motivación, que se han tenido en la debida consideración para la resolución del expediente.

Análisis técnico del expediente

A. Análisis de alternativas.

La alternativa de implantación del parque eólico se ha desarrollado tras un análisis detallado de las posibles afecciones a zonas y espacios sensibles y tras consultas con la administración competente, de tal forma que la solución adoptada es la que presenta mínimas afecciones a esta área.

La Alternativa 0 supone la no realización del proyecto, y de esta forma, no se produciría ninguna afección sobre el medio natural, pero tampoco se vería beneficiada la socioeconomía de la zona debido a que no se mejorarían infraestructuras, no se crearían puestos de trabajo, no se realizarían retribuciones económicas por ocupación de terrenos, etc. Por otro lado, la no realización del proyecto implicaría no aprovechar un recurso renovable que reduce la emisión de gases de efecto invernadero respecto del uso de otras fuentes de energía. Así mismo, llevar a cabo la Alternativa 0 no resultaría compatible con los objetivos de España, que actualmente está en fase de tramitación el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021- 2030, el cual define los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de penetración de energías renovables y de eficiencia energética.

Entre las alternativas de ubicación se plantea como Alternativa 1 la ubicación de los aerogeneradores en los municipios de Belchite y Puebla de Albortón. Se plantea una línea de evacuación aérea de 8.079 m de longitud. Se afecta a la IBA Belchite-Mediana y se incluye en una de las Zonas ZPAEN. De los 12 aerogeneradores que componen el parque, 11 de ellos se incluyen en el ámbito de protección del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), 9 de ellos se incluyen en sus áreas críticas. La infraestructura de evacuación también se incluye en este ámbito de protección y en una pequeña zona del área crítica del primilla. La Alternativa 2 implica la ubicación de los aerogeneradores en el municipio de Belchite y Puebla de Albortón. Se plantea una línea de evacuación aérea de 8.726 m de longitud y se afecta a la IBA Belchite-Mediana. Esta alternativa no se incluye en ninguna de las Zonas ZPAEN. De los 12 aerogeneradores que componen el parque, todos se incluyen en el ámbito de protección del cernícalo primilla. 9 de ellos también en sus áreas críticas. La Alternativa 3 ubica los aerogeneradores en el municipio de Belchite. Se plantea una línea de evacuación aérea de 8.523,99 m de longitud en los municipios de Belchite y La Puebla de Albortón. Se afecta a IBA con el tramo final de la línea de evacuación. No afecta a Zonas ZPAEN. De los 12 aerogeneradores que componen el parque, todos se incluyen en el ámbito de protección del cernícalo primilla, estando 9 de ellos en sus áreas críticas, que también son afectadas por la línea de evacuación.

La afección a la vegetación natural es de similar características en las alternativas 1 y 2. La vegetación afectada es de "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)", pero la Alternativa 3 queda mejor valorada, ya que todos los aerogeneradores están sobre campos de cultivo. Con respecto al paisaje, debido a que la ubicación de los aerogeneradores es similar en cuanto a situaciones y alturas, las tres alternativas suponen un impacto paisajístico similar. Las tres alternativas se encuentran en el ámbito de protección del cernícalo primilla y la mayor parte del parque en sus áreas críticas. Respecto a las alternativas de la línea de evacuación hay que destacar que son similares puesto que afectan casi al mismo tipo de figuras ambientales. Las longitudes de las alternativas 1 y 2 son mayores que la de la alternativa 3. En conclusión, la alternativa mejor valorada para la localización del parque eólico y su línea de evacuación es la 3.



Tras la finalización del Estudio Anual de Avifauna, se plasman sus resultados del estudio de alternativas que se propusieron en el EsIA, para valorarlas y compararlas, respecto al uso global del espacio y el uso de las especies más significativas y vulnerables del área de estudio. Se concluye que se hace un uso del espacio bajo y homogéneo. Los puntos de mayor intensidad del espacio, se deben a bandos en migración. Cabe indicar, que las alternativas 1 y 2 disponen de aerogeneradores más distantes, y técnicamente es menos viable. En cuanto al uso del espacio, las tres alternativas plantean ubicaciones de aerogeneradores en torno a la zona de mayor presencia de especies. En cuanto a la línea aérea de evacuación, las alternativas 1 y 2 presentan una longitud superior a la línea de la alternativa 3, lo que supone un potencial riesgo de colisión para las aves. La Alternativa 3 ha sido seleccionada tras haber sido sometida un proceso de análisis y perfeccionamiento del parque eólico y la LAAT en estudio, reubicando la posición de los distintos aerogeneradores no sólo con criterios técnicos, sino teniendo en cuenta, además, las distintas afecciones ambientales.

El promotor en la documentación aportada en las alegaciones al borrador de la DIA del proyecto de parque eólico "Sikitita" y la infraestructura de evacuación "SET Almazara - Apoyo 6 CC LASAT SET Canteras - SET Montetorrero" y SET "Almazara", realiza un ajuste en la infraestructura de evacuación de modo que la configuración de la Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV "SET Almazara - Apoyo 6 CC DE LASAT SET Canteras - SET Montetorrero", ajusta la instalación de un segundo circuito de reserva en toda la línea, manteniendo la ubicación de los apoyos.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

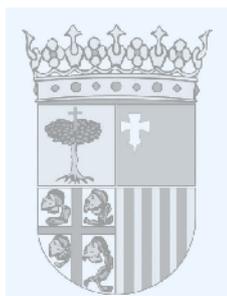
Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna como consecuencia del incremento de la mortalidad por colisiones contra los elementos del mismo (aerogeneradores y líneas eléctricas), pérdida y fragmentación de los hábitats naturales (aerogeneradores, líneas eléctricas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos, desmontes y roturaciones), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola y/o forestal). De todos ellos, en este caso se considera como más relevante la afección sobre la avifauna, que se sumaría a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas aéreas proyectados o existentes en el entorno. Respecto a la vegetación, la mayor parte de los aerogeneradores se ubican sobre campos de cultivo, utilizando caminos existentes por lo que no se afecta a vegetación natural y, además, el promotor presenta un plan de restauración vegetal.

• Geomorfología, suelo, y geodiversidad.

Las afecciones a los suelos tienen su origen, fundamentalmente, en las acciones del proyecto que implican movimientos de tierra y presencia y trasiego de maquinaria y se producen, por tanto, mayoritariamente durante la fase de construcción, si bien algunas de ellas pueden persistir durante toda la vida del proyecto. La intensidad e importancia de los impactos sobre los suelos es función, por un lado, del valor ambiental y agronómico de los suelos afectados y, por otro del grado de alteración y de la superficie implicada. Este impacto tiene su origen en las acciones del proyecto que suponen movimiento de tierras y preparación del terreno como es el caso de la apertura de accesos, ampliación de viales, excavaciones, conformación de plataformas de montaje.

Con la finalidad de poder disponer de la tierra de mejor calidad existente en la zona de actuación, para las labores de revegetación previstas, entre las medidas preventivas se prescribe la retirada y acopio de la capa superficial del suelo fértil, en condiciones adecuadas, las cuales se definirán en fases posteriores del desarrollo del proyecto. Se realizará un diseño de las labores de desbroce que minimicen la eliminación de parte de la cobertura vegetal, con lo cual se garantice el mantenimiento inalterado del suelo correspondiente a la superficie que no se va a utilizar. La apertura de las zanjas para la interconexión de los aerogeneradores se realizará siguiendo el trazado de los viales interiores, y de esta forma, las labores de excavación se realizarán en gran medida sobre el propio vial, evitando así que la circulación de la maquinaria pesada y zona de obras se extienda más de lo estrictamente necesario. En fase de explotación, el impacto producido se refiere a la compactación que puede tener lugar durante la realización de las labores de mantenimiento del parque eólico efecto que será de muy baja intensidad, por lo que se considera no significativo.

Respecto de la erosión, la pérdida de cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra pueden propiciar la activación



o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. En la fase de explotación los impactos derivan fundamentalmente de la ocupación permanente de suelos por los viales de nueva ejecución, la subestación eléctrica, las cimentaciones de los aerogeneradores y de los apoyos y la influencia de su presencia en la dinámica hídrica del sector.

Se indica que se compensarán los movimientos de tierra entre las zonas de desmonte y terraplén para evitar los sobrantes de tierra y se realizarán obras de drenaje en aquellos puntos que así lo requieran para minimizar el riesgo de erosión. En el caso de que se generen sobrantes de tierra, estos se gestionarán de acuerdo a la legislación vigente.

- Agua.

En fase de construcción pueden persistir modificaciones en la escorrentía superficial como consecuencia de la presencia de las infraestructuras del parque eólico, lo que puede provocar una pérdida del suelo. Respecto de la potencial contaminación de las aguas, este impacto se deriva de vertidos accidentales durante la obra civil, durante la ejecución de trabajos mecánicos y eléctricos y durante el transporte de materiales y residuos o la mala gestión de los mismos. Lo más frecuente en este tipo de obras es la contaminación del suelo y las aguas debida al vertido de aceites, grasas, combustibles y otros fluidos empleados en los circuitos hidráulicos de la maquinaria y vehículos implicados en las obras. En fase de explotación, la posibilidad de derrames o vertidos accidentales derivan de las operaciones de mantenimiento de las instalaciones y de las pérdidas de lubricantes o aceites de los propios aerogeneradores y la subestación eléctrica de transformación. Se prevé que los sobrantes de excavación se utilicen para el relleno de zanjas y para conformar las plataformas de montaje de los aerogeneradores. En caso de que esta aplicación no absorbiese la totalidad de los mismos, deberán ser gestionados conforme a su naturaleza. Además, se diseñará una red de drenaje de aguas pluviales para evacuar las aguas, de forma que no se produzca un efluente masivo y se consigue la máxima difusión posible y se prestará especial atención en las inmediaciones de los barrancos a fin de evitar eventuales contaminaciones por rotura de manguitos de la maquinaria, movimientos de tierras, pérdidas de aceites etc. Las aguas sanitarias que se generan en el edificio se almacenarán en un depósito estanco para su posterior gestión en una estación depuradora y no se mezclan con las aguas de la red de pluviales. Durante la fase de obras se producirá un mínimo consumo de agua por la preparación de los hormigones, así como por el consumo del personal implicado en las obras, las labores de regado para evitar nubes de polvo, y la compactación de terraplenes y fondos de excavación.

- Atmósfera. Cambio climático.

En la fase de obras se pueden presentar impactos por cambios en la calidad del aire por la emisión de gases de efecto invernadero y de partículas (PM^{2.5} y PM¹⁰) procedentes tanto de los vehículos (turismos, camiones y vehículos de transporte de mercancías, camiones-cisterna, camiones-hormigonera, etc.) como de la maquinaria utilizada para las obras, así como un incremento de las partículas en suspensión (polvo) generadas durante los desplazamientos del parque de vehículos y maquinaria. Este tipo de impacto se genera, principalmente durante las fases de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras. En la fase de operación la única afección sobre la calidad del aire es la derivada de las emisiones de los vehículos implicados en el mantenimiento del parque eólico. Teniendo en cuenta que la frecuencia de las actividades de mantenimiento no será elevada, el impacto se considera no significativo. Tal y como está concebido este proyecto, los movimientos de tierra se reducirán al mínimo imprescindible, moderándose así las partículas en suspensión a generar.

Por otro lado, la generación de energía eólica, evitará el consumo de petróleo y la emisión de CO₂, generando electricidad para uso doméstico e industrial. Por tanto se considera que el impacto será positivo.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Las afecciones a la cubierta vegetal del entorno se generarán, fundamentalmente, en la fase de construcción, y tienen su origen en la apertura de viales de acceso, plataformas de montaje, áreas de estacionamiento y operaciones de la maquinaria, y cimentaciones de los aerogeneradores y apoyos. Las afecciones a la cubierta vegetal suponen la eliminación directa de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa y la posible degradación en las áreas periféricas derivadas del movimiento de maquinaria, generación de polvo, etc. La mayor o menor incidencia ambiental de este conjunto de acciones será función, por un lado, de la fragilidad, singularidad y capacidad de recuperación de cada formación vegetal afectada, y por otro, de la superficie e intensidad de la afección. Según el EslA, la evaluación de los impactos sobre este factor del medio se ha efectuado considerando que el área sobre la que se producirá la alteración o destrucción de la cubierta vegetal será la mínima imprescindible. Concretamente, la cubierta vegetal en las parcelas de implantación del parque eólico está



constituida en su mayor parte parcelas agrícolas, y pequeñas manchas de matorral en los alrededores. En cuanto a los hábitats recogidos en la Directiva 92/43/CEE, se afecta con el apoyo T12 de la línea de evacuación y un tramo de viales y zanjas del parque eólico afectan al Hábitat de Interés Comunitario 1430, y a su vez, el apoyo T06 de Entronque, afecta al hábitat 5210.

Una vez finalizadas las obras de infraestructura, y en lo posible coincidiendo con ellas, se procederá a la revegetación de las superficies afectadas mediante la descompactación, remodelado y reposición de la capa de suelo previamente reservada y la posterior plantación de especies propias de la zona, tal como se define en el Proyecto de Restauración. El objeto de la restauración ambiental es la recuperación edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados por la construcción del parque eólico y de sus instalaciones anexas. Por tanto, el objetivo es establecer las actividades a desarrollar durante la fase de restauración de las áreas afectadas por la construcción e instalación del proyecto que no formen parte de los elementos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones. Durante la ejecución de los trabajos, es recomendable recalcular las superficies afectadas y elaborar un presupuesto acorde a la situación de la obra. Las afecciones a zonas de carácter temporal como las zonas de acopios, las plataformas, y áreas anexas a las cimentaciones de los aerogeneradores, ubicadas en campos de cultivo, se restituirán para que se siga practicando el uso agrícola, como se estaba haciendo. Las zanjas se restituirán y en las zonas de vegetación natural se hidrosiembrarán. Alrededor de la SET se instalarán un marco de plantación acompañado de hidrosiembra.

- Fauna.

Los impactos que sobre la fauna tiene la implantación de un parque eólico se encuentran claramente orientados hacia las aves y murciélagos, ya que sobre el resto de los taxones la incidencia es mucho menor. El riesgo de colisión está asociado al impacto de las aves con las palas de los aerogeneradores o con la infraestructura de evacuación (LAAT), y puede afectar a un amplio número de especies. Los hábitos de vuelo son los factores que determinan, en mayor medida, la vulnerabilidad de las distintas especies a los aerogeneradores.

El proyecto se encuentra incluido en el ámbito de protección del cernícalo primilla, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, afectando a áreas críticas para la especie. Por otro lado, y también según se determina en el EsIA, en febrero de 2018, se acordó iniciar un Decreto para proteger a las aves esteparias y establecer un plan de recuperación, a través de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto". El parque eólico se encuentra en una zona con presencia de especies de avifauna esteparia. Además, el emplazamiento del parque eólico y una parte del trazado de la línea aérea de evacuación se encuentran incluidos en las zonas de protección para la avifauna, delimitadas en virtud del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por lo que se tendrán en cuenta las disposiciones que contiene el mismo, en relación a las medidas de prevención contra la electrocución, recogidas en el artículo 6 y las medidas de prevención anticolidión, que recoge el artículo 7. Es por ello, que se propone la instalación de balizas salvapájaros a lo largo de todo tendido de la línea eléctrica. Así, se instalarán dispositivos salvapájaros de tipo tiras de neopreno en X sobre el cable de tierra (OPGW), de acuerdo a lo establecido en el EsIA de la línea, y estos dispositivos se instalarán con una cadencia de 10 metros, y con ellos se pretende reducir la mortalidad de aves en la línea por colisión.

Así, el parque eólico "Sikitita" y su infraestructura de evacuación supondrán un nuevo riesgo de colisión para las aves y quirópteros que habitan o utilizan la zona, ya sean especies estacionales o en paso. La disposición de los aerogeneradores y los espacios existentes entre ellos, que mantienen, al menos, una distancia de 2 veces el diámetro del rotor, y sin formar alineaciones compactas, lo que permitirá cierta permeabilidad para la avifauna, reduciendo el efecto barrera. La instalación de los aerogeneradores en terrenos con representación de especies ligadas a ámbitos esteparios podría traducirse en un importante riesgo de pérdida directa de hábitat estepario utilizado para la reproducción, cría y alimentación de estas y otras especies, sin embargo, el proyecto queda ubicado en el límite suroccidental de la zona con presencia de avifauna esteparia, donde la densidad de ejemplares es menor y se mantiene una distancia cercana a los 2 km de los primillares más próximos. Por otra parte,



existen áreas de nidificación de alimoche y de águila real a unos 5 km al norte y al sur, que deberán ser objeto de seguimiento.

En cualquier caso, desde el punto de vista de la vulnerabilidad, y teniendo en cuenta la posibilidad importante de vuelo de especies de avifauna, se considera necesaria la implantación de un sistema de detección, posicionamiento, y seguimiento espacial de aves, que evite en última instancia la colisión del ave con los aerogeneradores mediante paradas de emergencia. Asimismo, la presencia en el entorno de diversos parques en funcionamiento o en fase de tramitación, puede tener efectos acumulativos y sinérgicos significativos que son importantes para garantizar el éxito reproductor y supervivencia de las especies de avifauna presentes, especialmente especies ligadas al ámbito estepario como ganga, ortega, sisón o alondra ricotí, además de buitre, alimoche, águila real, milanos, etc. (con territorios cercanos tanto al parque como a la línea de evacuación), ya que, al intentar esquivar los parques eólicos, sufren un mayor gasto energético que puede llegar a debilitarlas incrementando su mortalidad. A esto hay que sumar que las especies más sensibles, por presentar tasas de reproducción más bajas (buitre leonado, águila real, águila perdicera, milanos, etc.) son las que presentan riesgo de colisión más elevado, por lo que, en concurrencia con otras amenazas, se podría llegar a ver comprometida la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. A este respecto, son especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación del parque eólico en esta zona, teniendo en cuenta la presencia en el entorno de otros parques bien construidos o en proyecto.

Se incluye un estudio de avifauna y quirópteros desde el mes de diciembre de 2020 al mes de diciembre de 2021, ambos incluidos, que ha permitido establecer las rutas y desplazamientos durante la época invernante y prenupcial de las poblaciones de aves que pudiesen estar afectadas por las futuras instalaciones, centrándose en aquellas especies cuyo objetivo de protección es primordial: buitre leonado, alimoche común, águila real, ganga ortega y ganga ibérica. Se ha analizado el uso del espacio de las especies más sensibles en el entorno inmediato de los aerogeneradores durante las etapas de migración prenupcial e invernada, obteniendo los mapas de intensidad de uso del espacio para cada una de las especies para las que se han obtenido registros suficientes. En el entorno inmediato del parque eólico proyectado existen extensas zonas de campos de cultivo de cereal en secano con matorral arbustivo en sus lindes, junto con presencia de pinar mediterráneo en los exteriores, así como campos de cultivo en abandono y de almendros que llevan tiempo parados. Es por ello que aparecen especies ligadas a cultivos agrícolas y esteparios. De entre las aves detectadas de gran envergadura, en el entorno del parque eólico, destaca la presencia de buitre leonado, que utiliza la zona tanto como área de paso hacia áreas de campeo. El cernícalo vulgar es abundante en todo el espacio durante todo el año. Otras rapaces como el águila real, también han sido observadas durante el seguimiento, aunque en menor número. Destacar el águila culebrera y milano negro en la zona durante la época de reproducción. Ninguna de ellas realiza un uso intenso del espacio, pero los aguilucho y el águila culebrera han sido observadas en mayor número de ocasiones, siendo el águila culebrera la que tiene más vuelos con altura de riesgo alto. Como pequeña rapaz, destacar que el cernícalo vulgar es un ave que se encuentra presente todo el año y ampliamente distribuida. Los vuelos observados son a menudo de riesgo, por lo que es quizá la rapaz más vulnerable al movimiento de las palas. En cuanto a los quirópteros, el estudio de campo completo ha constatado la presencia de las especies en el entorno inmediato del parque eólico. Además, existen colonias de cría o refugios próximos a puntos de agua y el olivar, alejados del futuro parque eólico, donde pueden estar aprovechando los huecos de árboles. Las llamadas detectadas se corresponden con las siguientes especies: *Hypsugo savii* (Murciélago montañero), *Pipistrellus pipistrellus* (Murciélago enano), *Pipistrellus pygmaeus* (Murciélago de Cabrera), *P. Khulii* (Murciélago de borde claro), murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*), aunque no se descarta que se trate de *P. pygmaeus*, y *Tadarida teniotis* (Murciélago rabudo). Se han detectado también especies del género *Nyctalus* sp. y *Plecotus* sp. En menor medida, también de *Barbastella barbastellus* (Murciélago de bosque) y el murciélago grande de Herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*). El refugio de quirópteros más cercano es la Cueva de Los Encantados, situada a unos 1.200 m al oeste de la ubicación del parque eólico y a unos 800 m de la línea de evacuación.

En el estudio de avifauna se proponen medidas compensatorias para establecer un hábitat idóneo para las aves esteparias. Se propone llevar a cabo el arrendamiento de terrenos o contratos de custodia del territorio de, al menos, 10 ha para ser dedicados al cultivo de barbechos semillados. Así se llevará a cabo la promoción de cultivos favorecedores de las poblaciones de aves, orientadas a la creación de hábitats óptimos que garanticen refugio, alimento y sustrato de nidificación seguro a las aves esteparias, en colaboración con otros promotores de la zona. Los beneficiarios acogidos a los contratos de gestión de barbechos no podrán



tratar las superficies acogidas con fertilizantes, herbicidas o insecticidas mientras dure el contrato de custodia. Las superficies acogidas no podrán ser recolectadas antes del 15 de junio para zonas situadas a una altitud inferior a los 700 m y el 15 de julio para zonas por encima de dicha altitud. Se creará alguna balsa específica para la avifauna esteparia y se instalarán en zonas de gran amplitud visual, con orillas someras y una profundidad máxima de 50 cm.

En cualquier caso, debe establecerse la posibilidad de adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada en el seguimiento ambiental, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones.

- Espacios Naturales Protegidos. Red Natura 2000 y otras catalogaciones y elementos del territorio.

No se afecta a ningún espacio de la Red Natura 2000 siendo la ZEPA más cercana (a 180 m del apoyo de entronque de la línea de evacuación) "Río Huerva y Las Planas (ES0000300)", que a su vez se encuentra a unos 4,2 km de distancia del parque eólico. Las instalaciones proyectadas afectarán a vías pecuarias, y no se afectará a Montes de Utilidad Pública.

- Paisaje.

La instalación de un parque eólico implica la introducción de elementos ajenos al paisaje que serán perceptibles desde un entorno más o menos amplio. La incidencia de esta alteración del fenosistema es función por un lado, de la calidad paisajística con que cuenta inicialmente el emplazamiento seleccionado y por otro, de la amplitud de la cuenca visual resultante. En la fase de explotación los impactos derivan de la presencia de aerogeneradores y la línea de evacuación. Sin embargo, en el EsIA, la estimación de la intervisibilidad se ha efectuado para condiciones meteorológicas de óptima visibilidad, con lo que no todos los días del año será visible el parque eólico, especialmente en las zonas más alejadas. Tal y como indica la Dirección General de Ordenación del Territorio, el proyecto debería ampliar el Estudio de la Visibilidad para incluir las instalaciones presentes o en proyecto en la zona que no ha evaluado -aunque sí mencionado- y cuya información puede encontrarse en el Visor2D de la web IDE Aragón, para obtener unos resultados realistas. En cualquier caso, las dimensiones del proyecto y su ubicación en un espacio abierto influirán en que el dominio de visibilidad sea amplio y la infraestructura sea visible desde zonas alejadas. La importante densidad de parques eólicos y líneas eléctricas de evacuación existentes en la zona están provocando la rápida transformación del territorio contribuyendo a reducir y restringir los territorios naturales y suponiendo una disminución paulatina de los ecosistemas esteparios del valle medio del Ebro.

Por otra parte, como resultado y conclusión del estudio de Impacto acústico, muestra que los niveles estimados de inmisión no superan el umbral fijado por el anexo III, sobre los objetivos de calidad acústica de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio-bajo en los terrenos afectados por el parque eólico y su infraestructura de evacuación (Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y por deslizamientos son altos - medios - muy bajos y bajos - muy bajos, respectivamente en la totalidad de la superficie analizada. El riesgo por elementos meteorológicos (descargas, rayos, tormentas) se califica como medio o alto debido a la presencia de vientos fuertes. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo, ni instalaciones o servicios que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El objeto del PVA es verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de impacto ambiental y en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. Este programa supone, por tanto, la realización de un seguimiento pormenorizado y sistemático de la incidencia de las actuaciones proyectadas sobre los factores del medio susceptibles de ser alterados que permita controlar los efectos no previstos por medio de la modificación de medidas correctoras y diseño del proyecto. Se incluye un programa específico para el seguimiento de la incidencia del parque eólico sobre las aves y quirópteros.

De acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Sub-



dirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Valor del Índice de Sensibilidad Ambiental es entre máxima y media para el proyecto del parque eólico "Sikitita" y sus infraestructuras de evacuación. Concretamente 9 aerogeneradores se sitúan en zona de valor máximo y 3 aerogeneradores y la LAAT se ubican en zona de sensibilidad media.

Fundamentos de derecho

El proyecto de parque eólico "Sikitita" de 50 MW" y la infraestructura de evacuación "SET Almazara - Apoyo 6 CC LASAT SET Canteras - SET Montetorrero" y SET "Almazara", en los términos municipales de Belchite y La Puebla de Albornón (Zaragoza), queda incluido en el anexo I, Grupo 3 "Industria energética", supuesto 3.9. "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental", por lo que debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EslA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, se propone que esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formule la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Sikitita" y la infraestructura de evacuación "SET Almazara - Apoyo 6 CC LASAT SET Canteras - SET Montetorrero" y SET "Almazara", en los términos municipales de Belchite y La Puebla de Albornón (Zaragoza), promovido por Renovables del Raso, SL resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones generales.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de parque eólico "Sikitita" del proyecto de parque eólico "Sikitita" y la infraestructura de evacuación "SET Almazara - Apoyo 6 CC LASAT SET Canteras - SET Montetorrero" y SET "Almazara", en sus configuraciones establecidas por las modificaciones al proyecto del parque eólico y de sus infraestructuras de evacuación para la compatibilización de las instalaciones con las plantas solares fotovoltaicas "Campo de Belchite 1", "Campo de Belchite 2" y "Campo de Belchite 3", promovidas por Rima Energy SL, en el Estudio de impacto ambiental presentado, y demás documentos anexos. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de



Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. Cualquier modificación del proyecto de parque eólico “Sikitita” y la infraestructura de evacuación “SET Almazara - Apoyo 6 CC LASAT SET Canteras - SET Montetorrero” y SET “Almazara” que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una nueva evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. Se cumplirán las condiciones y/o medidas que, en su caso, determine la Dirección General del Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones a emitir. Se dará respuesta a los aspectos señalados por la Diputación Provincial de Zaragoza.

5. Se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización de compatibilidad de la actuación con los usos de las vías pecuarias, según determina la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

6. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

7. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. En el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a abandono de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos en las proximidades del parque eólico que pueda suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los agentes de protección de la naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones.

8. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, y reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

9. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

10. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.



11. La construcción de las torres de medición anemométrica permanente se diseñarán con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural.

12. Durante la realización de los trabajos, en las fases de construcción y funcionamiento del parque eólico, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

13. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

A) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Los valores finales de movimientos de tierra no podrán ser significativamente mayores a los valores recogidos en el proyecto y el estudio de impacto ambiental evaluados.

Agua.

1. El diseño del parque eólico y del conjunto de instalaciones respetarán los cauces de aguas existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

2. El diseño de las instalaciones respetará los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

3. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

Flora y restauración vegetal.

1. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

2. El diseño final del parque eólico deberá minimizar la afección a zonas con vegetación natural, especialmente aquellas inventariadas como hábitats de interés comunitario 1430 y 5210, tanto por la ubicación de las instalaciones, como por el trazado de los accesos al parque eólico y a la línea de evacuación y para las zanjas eléctricas. Se deberán priorizar para su ubicación zonas desprovistas de vegetación o campos de cultivo, o bien zonas en las que las comunidades vegetales inventariadas como hábitats de interés comunitario no presenten taxones objetivo de dichos hábitats o bien se encuentran en estado de degradación.

3. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, tanto en el entorno de los aerogeneradores, línea de evacuación y accesos, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

4. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirá el Plan de restauración que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajís-



tica del mismo, minimizando los impactos sobre el medio. El plan de restauración se extenderá a la totalidad de superficies afectadas por el parque eólico y por la línea de evacuación que no se incluyan entre las superficies de ocupación definitiva. La revegetación se realizará con especies propias de matorral y pastizal y otros caméfitos propios de estos ambientes. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

Fauna.

1. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y especialmente por su ubicación en zonas con presencia de especies esteparias y de paso de rapaces, carroñeras o migratorias, y sobre los quirópteros, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán incluir las siguientes medidas preventiva y correctoras:

- De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo, no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que se detecten sobre el terreno.

- De forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y, en su caso, la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea), o cualquier otro sistema encaminado a evitar el paso de las aves por las zonas de giro de las palas de los aerogeneradores.

- Durante el primer año de funcionamiento del parque eólico el promotor realizará un exhaustivo seguimiento de los índices o umbrales de mortalidad en la población de quirópteros, así como vigilancia de los mismos, detección y presencia de quirópteros y detalle de las condiciones atmosféricas. Con estos datos se desarrollará en caso de ser necesario un protocolo de actuación, que se desarrollará e implementará un protocolo de parada optimizado de los aerogeneradores, y se procederá a la verificación de su eficacia, ajustándolo en caso necesario en función de los resultados de las vigilancias en fase de explotación.

- En el trazado aéreo de la línea eléctrica, se instalarán como medida anticolidión en el/los cables de tierra balizas salvapájaros formadas por tiras de neopreno de 5x35 cm con una cadencia visual de una señal cada 7 metros lineales. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tendado de los cables y su señalización.

- El titular de la línea deberá mantener los dispositivos salvapájaros y los materiales aislantes en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garanticen la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

Las medidas compensatorias planteadas para la recuperación del hábitat estepario deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tanto en ubicación como en extensión, en tratamiento y en periodicidad, y ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Las medidas compensatorias que se adopten deben encontrarse en pleno funcionamiento antes de que se materialice el daño provocado por la construcción del parque, debiendo considerarse su completa puesta en marcha como condición para la autorización de su entrada en explotación.

Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

Paisaje.

1. El proyecto deberá ampliar el Estudio de la Visibilidad para incluir las instalaciones presentes o en proyecto en la zona que no ha evaluado el EslA (aunque sí ha mencionado) y cuya información puede encontrarse en el Visor2D de la web IDE Aragón, para obtener unos resultados realistas.



Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

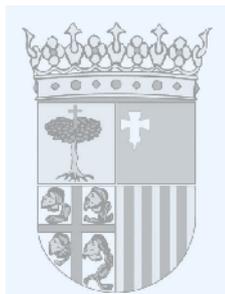
A) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 80 x 1,5, es decir 120 m) y debajo del trazado de la línea eléctrica. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres, fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las rapaces censadas durante la realización de los trabajos del EsIA, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y la línea eléctrica de evacuación y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de alondra ricotí, ortega, águila real, buitres leonados, águila



culebrera, milano negro, milano real, aguilucho pálido, alimoche, así como otras especies de avifauna y quirópteros identificadas en el estudio de impacto ambiental para la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves y quirópteros. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolidión y funcionamiento del mismo, así como comportamiento de la avifauna y quirópteros frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves, se podrá motivar la reubicación o eliminación de los aerogeneradores, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por los aerogeneradores y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

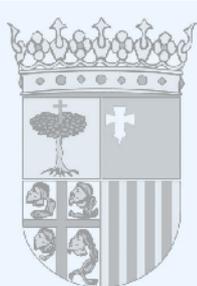
Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

El Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluidas paradas temporales de los aerogeneradores, incluso su reubicación o eliminación.

Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá, al menos, las infraestructuras de producción de energía eólica que comparten evacuación, así como sus infraestructuras de evacuación de la energía producida, en el caso que se autoricen. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto



ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**